

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a la persona servidora pública encargada de la Secretaría Técnica del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México.

Antecedentes

Primero.- El 6 de octubre de 2021 el Pleno del Instituto¹ en su XX Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo P/IFT/061021/497 denominado “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, como un órgano técnico de apoyo, de naturaleza consultiva y no vinculante, para propiciar una eficiente implementación de 5G en México y expide sus Reglas de Operación”.

Segundo.- El 13 de octubre de 2021 se publicaron en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones las Reglas y entraron en vigor el 14 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo Primero Transitorio de las mismas.

Tercero.- El 20 de octubre de 2021 el Pleno del Instituto en su XXI Sesión Ordinaria, expidió el Acuerdo P/IFT/201021/501, correspondiente al “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a las personas servidoras públicas encargados de presidir, coordinar y dar seguimiento a las sesiones y trabajos del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México”, el cual en su Acuerdo Primero realiza las designaciones siguientes:

Cargo en el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México	Persona servidora pública
Presidencia del Comité	Javier Juárez Mojica Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Secretaría Técnica	Alejandro Navarrete Torres Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico

Cuarto.- El 21 de octubre de 2021 entró en funciones el Comité, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de las Reglas.

Quinto.- El 25 de octubre de 2021 se publicó en el Portal de Internet del Instituto la “Convocatoria pública y permanente por medio de la cual se invita a cualquier persona interesada a registrarse para formar parte del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México”.

¹ Los términos utilizados en el presente Acuerdo corresponden a los previstos en las definiciones contempladas en las Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, consultables en el enlace electrónico siguiente: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/version_integral_de_las_reglas_de_operacion_del_comite_5g1.pdf.

Sexto.- El 11 de noviembre de 2021 el Presidente del Comité designó a las personas servidoras públicas del Instituto para ocupar las Coordinaciones de las Mesas de Trabajo del Comité.

Séptimo.- El 16 de diciembre de 2021 el Comité celebró su primera sesión, formalizando su instalación.

Octavo.- El 22 de febrero de 2023, en su V Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto aprobó las modificaciones a las Reglas, mediante Acuerdo P/IFT/220223/48, correspondiente al *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México”*, entrando en vigor en esa misma fecha, de conformidad con el Artículo Primero Transitorio del citado Acuerdo.

Noveno.- El 7 de marzo de 2023 se aprobó la modificación a la *“Convocatoria pública y permanente por medio de la cual se invita a cualquier persona interesada a registrarse para formar parte del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México.”*

Décimo.- El 20 de octubre de 2023 concluyó el mandato de las personas servidoras públicas que fueron designadas para ocupar la Presidencia del Comité y la Secretaría Técnica del Comité el 20 de octubre de 2021, señaladas en el antecedente Tercero.

Décimo Primero.- El 25 de octubre de 2023 el Pleno del Instituto en su XXVI Sesión Ordinaria, expidió el Acuerdo P/IFT/251023/455, correspondiente al *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a las personas servidoras públicas encargadas de presidir, coordinar y dar seguimiento a las sesiones y trabajos del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México”*, el cual en su Acuerdo Primero realiza las designaciones siguientes:

Cargo en el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México	Persona servidora pública
Presidencia del Comité	Arturo Robles Rovalo Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Secretaría Técnica	Tania Villa Trápala Directora General de Planeación del Espectro

Décimo Segundo.- El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica* (Decreto en materia de simplificación orgánica) mediante el cual, de conformidad con lo previsto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero, el Instituto se extinguirá en un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria en materia de competencia y libre concurrencia, y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, que el

Congreso de la Unión expida, por lo cual, los actos emitidos por el Instituto con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en materia de simplificación orgánica, continuarán surtiendo todos sus efectos legales en términos de lo señalado en el artículo transitorio Décimo Primero.

Décimo Tercero.- La persona designada para ocupar la Secretaría Técnica del Comité 5G presentó su renuncia como persona servidora pública del Instituto, siendo su último día laborable en el Instituto el 15 de enero de 2025, por lo que el cargo de Secretaría Técnica quedó vacante desde dicha fecha.

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. Conforme lo disponen los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con lo dispuesto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto en materia de simplificación orgánica, el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

En este sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 4, fracción I y 6, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto en materia de simplificación orgánica señalado en el Antecedente Décimo Segundo, el Instituto se extinguirá en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria que el Congreso de la Unión expida en materia de competencia y libre concurrencia, y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente. Al efecto, es hecho notorio para este Instituto que al momento de dictarse el presente Acuerdo, el Congreso de la Unión no ha emitido la legislación secundaria referida, por lo que el Pleno, como órgano máximo de gobierno de este Instituto resulta competente para la emisión del mismo, con independencia del ejercicio de las facultades que en su oportunidad corresponda ejercer a las autoridades competentes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como competencia económica para dichos sectores, de conformidad con el marco jurídico aplicable, por lo que no será vinculante para las autoridades competentes que asuma las atribuciones de este Instituto.

Segundo.- Operación del Comité. La Regla 5 de las Reglas señala que el Comité es un órgano técnico de apoyo al Instituto de naturaleza consultiva y no vinculante, el cual permite la interacción entre el Instituto, la Industria, la Academia, los Entes Públicos y cualquier otra persona interesada, para exponer las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios de 5G actuales y futuros, con el propósito de elaborar Contribuciones que servirán como insumo, para que el Instituto propicie un desarrollo eficiente de 5G en México. Dicho Comité está integrado por personas servidoras públicas del Instituto designadas para ocupar la Presidencia del Comité, la Secretaría Técnica y las Coordinaciones, así como por personas representantes de la Industria, la Academia, los Entes Públicos y todas las personas que han manifestado su interés en participar y han cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria para inscribirse e integrar el mismo.

La operación del Comité permite que cualquier persona interesada en participar, entre los que se incluye la Industria, la Academia, y los Entes Públicos, se involucren en las acciones a desarrollar por parte del Instituto, a efecto de contar con las opiniones técnicas generadas en las Mesas de Trabajo, como resultado del análisis, discusión e integración de propuestas o insumos generados por las personas Integrantes de cada una de las Mesas de Trabajo. De ahí que, contar con la especialización de los entes involucrados, enriquece las estrategias, mecanismos, información y sustento documental para propiciar una eficiente implementación de 5G en México.

El Comité tiene por objeto elaborar Contribuciones que contengan propuestas al Instituto para impulsar el desarrollo y despliegue de 5G en México, para lo cual se discuten y analizan técnicas y estrategias, y sirve como un foro de intercambio de opiniones, criterios y puntos de vista entre las personas Integrantes del Comité, respecto a las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios de 5G en México.

Tercero.- Designación de la persona servidora pública que integrará el Comité. La Regla 7 de las Reglas prevé que el Comité contará con una Presidencia y estará integrado por una Secretaría Técnica, y demás personas servidoras públicas del Instituto, así como por representantes de la Industria, la Academia, los Entes Públicos y todas las personas que hayan manifestado su interés en participar.

Por su parte, la Regla 8 de las Reglas establece que la designación de quienes fungirán en la Presidencia del Comité y en la Secretaría Técnica será realizada por el Pleno del Instituto, a propuesta de la Comisionada Presidenta (del Comisionado Presidente) del Instituto.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II y 28 párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracción I y 6, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y la Regla 8 de las Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, el Pleno de este Instituto expide los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se designa a la persona servidora pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a fin de que participe en el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, para ocupar el cargo que se menciona a continuación:

Cargo en el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México	Persona servidora pública
Secretaría Técnica	Jorge Luis Hernández Ojeda Director General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales

Segundo.- Notifíquese la designación anterior a la persona servidora pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones mencionada, para los efectos conducentes.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/120225/51, aprobado por unanimidad en la III Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de febrero de 2025.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Transitorios Décimo y Décimo Primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

